



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CEBOLLA
R.E.L. 01450469



**Ilmo. Sr. Presidente de la
Excma. Diputación Provincial.
Toledo.-**

Adjunto remito a V.I. ANUNCIO relativo a la modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la contratación de un/a **Trabajador/a Social** por parte de este Ayuntamiento, al objeto de que se sirva disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebolla, a 18 de Agosto de 2017.

Atentamente

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.



C.I.F. P-4504600-J

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).-

Expediente: Contratación Trabajador/a Social.

ANUNCIO

En el día de la fecha he firmado el **Decreto nº 54/2017**, en los términos que a continuación se transcriben:

“Nº 54/2017. ASUNTO: Modificación “BASES para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Personal Laboral temporal de TRABAJADOR/A SOCIAL, para el desarrollo de Programas Sociales Básicos de ámbito supramunicipal.”

DECRETO.- En relación con las BASES para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Personal Laboral temporal de TRABAJADOR/A SOCIAL, para el desarrollo de Programas Sociales Básicos de ámbito supramunicipal, que fueron aprobadas por esta Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 15/2017 de fecha 20.03.2017, y dada cuenta del escrito suscrito por las Sras. Presidenta y Secretaria del Tribunal Calificador obrante en el expediente y del Informe emitido al efecto por personal funcionario del Ayuntamiento, por el presente

DISPONGO:

Aprobar la MODIFICACIÓN de las citadas BASES para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Personal Laboral temporal de TRABAJADOR/A SOCIAL, para el desarrollo de Programas Sociales Básicos de ámbito supramunicipal, y concretamente en lo que se refiere al **“Anexo II. Sistema Selectivo”**, que quedaría redactado en los términos que se reflejan en el citado Anexo II, suscrito por mí con fecha 17.08.2017.

Lo mando y firmo, en Cebolla, a 18 de Agosto de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. Silvia Díaz del Fresno

Ante mí,
El Secretario.
Fdo. Miguel A. Flores Huete.



Siendo esto así se PUBLICA el correspondiente **“ANEXO II. SISTEMA SELECTIVO”**, redactado definitivamente en los términos que a continuación se transcriben:

“

ANEXO II. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de DOS FASES, una de oposición y otra de concurso, conforme a continuación se detalla:

A) Primera Fase. OPOSICIÓN.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de **sesenta minutos**, un cuestionario de **cincuenta preguntas** con respuestas alternativas, basado en el contenido completo del programa que a continuación se indica.

Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos **cinco puntos** para pasar a la fase del concurso.

En cuanto al régimen de **penalidades por respuestas incorrectas** se valorará de la siguiente forma: por cada tres respuestas erróneas se restará una correcta, las no contestadas no penalizarán.

En el caso de que ningún aspirante superase la primera prueba el Tribunal podrá determinar no aplicar el régimen de penalidades por respuestas incorrectas.

PROGRAMA.

TEMARIO. PARTE GENERAL

1. *La Constitución Española de 1978: Contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.*

2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO. PARTE ESPECÍFICA.

1.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. La estructura territorial. La estructura funcional. Programas, servicios, equipamientos. Financiación. Prestaciones básicas.

2.- Modelos de implantación y prestación de Servicios Sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

3.- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

4.- Ley 5/2014, de 9 de octubre de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

5.- Prestaciones Sociales Básicas de Atención Primaria. Información, valoración y orientación. Atención a la familia o unidad de convivencia y a los menores o jóvenes. Ayuda a domicilio. Alojamiento alternativo. Atención integral en situaciones manifiestas y definidas de exclusión social

6.- Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7.- Atención a la Dependencia. Situación social de las personas dependientes en España y Castilla la Mancha. Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Desarrollo normativo estatal y de Castilla-La Mancha.

8.- Manual de procedimiento y protocolo de actuación ante situaciones de maltrato infantil en Castilla-La Mancha y manual de procedimiento y protocolo de actuación ante situaciones de riesgo en Castilla-La Mancha.

9.- Orden de 9 de marzo de 2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

10.- Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.

11.- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

B) Segunda Fase. CONCURSO.

En la fase de concurso de méritos **sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición**; y su acreditación y valoración se realizará como a continuación se indica:

2^a.1.- **Experiencia profesional.**- Hasta un máximo de 2 puntos.

2^a.1 a) Acreditación.

La experiencia profesional se acreditará, para los casos de servicios prestados en la Administración, mediante los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes; y para los casos de de servicios prestados en la empresa privada o en asociaciones sin ánimo de lucro mediante justificantes expedidos por éstas, adjuntando asimismo copia de la vida laboral.

2^a.1 b) Valoración.

- Por haber prestado servicios como Trabajador Social en cualquier Entidad Local: 0,30 puntos por cada año completado.

- En otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada año completo.

-Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en la empresa privada o en asociaciones sin ánimo de lucro: 0,10 puntos por año completo.

Los periodos inferiores a un año, así como los servicios prestados a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente, desechando los que no alcancen el mínimo de un mes.

2^a.2.- **Méritos académicos.**- Hasta un máximo de 2 puntos.

2^a.2 a) Acreditación.

Documentación acreditativa de cursos de perfeccionamiento y especialización, cuya valoración se solicita.

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).-Expediente: Contratación Trabajador/a Social. **ANUNCIO.** Folio 2/2.-

2ª.2 b) Valoración.

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y especialización, con una duración de al menos veintiuna horas, realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, y que versen sobre materias relacionadas con la plaza a que se opta.

** Cursos de veintiuna a cincuenta horas, 0,20 puntos.

** Cursos de cincuenta y una a cien horas, 0,30 puntos.

** Cursos de ciento una horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

2ª.3.- Formación académica.- *Hasta un máximo de 1 punto:*

2ª.3 a) Acreditación.

Documentación justificativa de las titulaciones académicas cuya valoración se solicita.

2ª.3 b) Valoración.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente.

Se valorarán otras titulaciones académicas del mismo nivel o superior, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,50 puntos por titulación.

En el caso de que el resultado sea que a dos o más aspirantes les corresponda la **misma puntuación**, se atenderá en primer lugar a aquel que tenga mayor experiencia en cualquier Entidad Local, en caso de persistir el empate, se atenderá a aquel que tenga mayor experiencia en otras Administraciones Públicas, si perdura el empate el que tenga más experiencia en la empresa privada, si perdura el empate el que lleve más tiempo como demandante de empleo.”

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 18 de Agosto de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

